

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

Con las facultades que me conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, en nombre de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

...Cuando asumimos esta responsabilidad suscribimos un compromiso con los ciudadanos.

Nos comprometimos a transformar en mejores leyes la solución a sus problemas y a hacer realidad en nuevas normas sus esperanzas y sus anhelos.

...Venimos aquí por el voto de la gente a convertir este Congreso en un escenario plural.

...En un lugar en donde se debata el interés de los poblanos, en donde nadie se quede sin ser escuchado y todas las voces tengan el mismo valor para ser atendidas.

Hoy presentamos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, una iniciativa de decreto más que forma parte de la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011 concibe el Deporte como un eje fundamental del desarrollo armónico e integral del individuo, establece como una línea de acción prioritaria el fomento a las actividades deportivas para alejar a la niñez y juventud de conductas antisociales y perjudiciales para su salud.

...Contempla además, la modernización de la infraestructura deportiva como una tarea prioritaria de carácter social.

Ante la grave situación de inseguridad que priva en muchas partes del territorio nacional, las autoridades de los tres niveles de gobierno han implementado múltiples acciones para dar seguridad a los bienes, derechos y a la integridad de las personas.

Incrementos a los presupuestos públicos para combatir el hampa, nuevos cuerpos policiacos y sanciones más severas para los delincuentes, entre otros esfuerzos institucionales.

...También es cierto que hemos dejado al margen, acciones preventivas más profundas, por ejemplo las que tienen que ver con el mejoramiento emocional y físico de nuestros niños y jóvenes.

El deporte, es sin duda una disciplina que en mucho puede ayudar a formar mejores ciudadanos, libres de vicios y sobre todo respetuosos de los deberes cívicos.

Por estos motivos presento al Pleno del Congreso, una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Estatal del Deporte cuya vigencia data de hace más de diez años, lo que hace imperativo su actualización.

Nuestra propuesta se nutre de diversos planteamientos que hemos recogido en las reuniones de trabajo que sostenemos regularmente con asociaciones y organizaciones deportivas.

En estos encuentros, muchos han sido los enfoques y las necesidades planteadas.

Diputadas y Diputados:

Esta iniciativa propone lo siguiente:

- a) Incorporar a las asociaciones, clubes y ligas deportivas en los programas y acciones estatales y municipales de prevención del delito y combate a las adicciones;
- b) Crear la Comisión del Deporte en los municipios;
- c) Establecer como una obligación para la autoridad reservar espacios y zonas para la práctica del deporte, en los planes y programas de desarrollo urbano municipales;
- d) Considerar atendiendo a la disponibilidad presupuestal, la inversión del 1% de los ingresos propios municipales para la difusión, promoción, construcción de infraestructura y equipamiento deportivo;
- e) Establecer como obligatorio el Servicio Social de los egresados de las instituciones de educación física de nivel superior, preferentemente en los municipios de menor desarrollo social y económico;
- f) Contemplar en la planificación de la infraestructura deportiva construida con recursos públicos estatales y municipales, lineamientos técnicos para el deporte infantil, federado y el que realicen las personas con

capacidades diferentes y las personas de la tercera edad.

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de Decreto:

UNICO: Se adicionan los artículos 20 Bis, 21 Bis, 30 Bis, y se reforma el artículo 39, para quedar como sigue:

Artículo 20 Bis.- El Instituto Poblano del Deporte en coordinación con las dependencias y entidades competentes, fomentará que las asociaciones, clubes y ligas deportivas que se encuentren registradas, participen en programas o acciones de prevención del delito y combate a las adicciones.

Artículo 21 Bis.- Los ayuntamientos además de lo señalado en el artículo anterior, deberán:

- I. Crear la Comisión Municipal del Deporte;
- II. Reservarse los espacios y zonas para la práctica del deporte, en sus proyectos y programas de desarrollo urbano;
- III. Considerar dentro de su presupuesto invertir al menos 1 % de sus ingresos propios para la difusión, promoción, construcción de infraestructura y equipamiento, fomento, investigación y supervisión del deporte;
- IV. Determinar las necesidades en materia deportiva a partir de consultar a las asociaciones y organizaciones deportivas y crear los medios para satisfacerlas;
- V. Prever que las personas con capacidades diferentes, de la tercera edad, la niñez y demás grupos especiales,

tengan las facilidades e instalaciones deportivas adecuadas;

- VI. **Organizar y coordinar las actividades deportivas en las colonias, barrios, zonas y centros de población a través de las asociaciones y juntas de vecinos, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte;**
- VII. **Llevar el registro de las instalaciones deportivas en su municipio, dotando a éstas del personal adecuado para su conservación, utilización y mantenimiento, y**
- VIII. **Las demás que conforme a ésta ley, reglamento y acuerdos le correspondan.**

Artículo 30 Bis.- Se instituye como obligatorio el servicio social para los egresados de las instituciones de nivel superior de educación física, para que presten sus servicios profesionales con asociaciones de deportistas en todos los municipios del Estado, preferentemente en los de menos desarrollo económico y social.

Para tal efecto la Secretaría de Educación Pública celebrará los convenios correspondientes con los ayuntamientos.

Artículo 39. En la construcción de instalaciones deportivas, deberá tomarse en cuenta las obras que sean necesarias para la práctica del deporte infantil, federado **y el que realicen las personas con capacidades diferentes y las personas de la tercera edad**, debiendo en todo caso contar con las especificaciones técnicas señaladas en la Legislación correspondiente y que sean necesarias para su desarrollo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

H. Puebla, de Z. 03 de Junio de 2008.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

DIPUTADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ